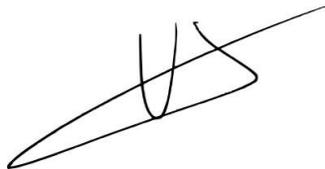


**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que el día 28-07-2023, se recibió devolución por parte de la Inspectora Cuarta Urbana de Policía de la ciudad del despacho comisorio número 015, sin diligenciar (documento 13, cuaderno 2 expediente digital).

El apoderado de la ejecutante, el día 04-09-2023, allegó memorial en el que refirió que no haber acudido a la diligencia de secuestro, en virtud a que fue notificado de la misma por parte de la Inspección de Policía a un correo electrónico errado; solicita comisionar de nuevo (documento 14, cuaderno 2 expediente digital).

Finalmente, se advierte que la Juez titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales mediante acuerdo No. 10 del 25/09/2023 como escrutadora en la zona 2 de Villamaría, Caldas, labor que ejerció según certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil entre el 29 de octubre y el 2 de noviembre de 2023; suspendiéndose entonces los términos judiciales entre el 30 de octubre y 2 de noviembre de 2023 por disposición del art. 157 del decreto 2241 de 1986 (Código Electoral); es por lo anterior que no había sido pasado previamente este asunto a Despacho.

Manizales, 15 de noviembre de 2023



**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

**MANIZALES CALDAS**

**Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Auto: INTERLOCUTORIO No. 2850  
Asunto: DESPACHO COMISORIO 015  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: JOHANNA TERESA GÓMEZ PULGARÍN C.C. 24.339.121  
Demandados: PAULA ANDREA ESPINOZA VÁSQ UEZ C.C. 30.405.929;  
DIEGO CASAS PEDROZA C.C. 75.095.059  
ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA C.C. 4.318.265  
Rad: 110014003011-2023-00110-00

Revisado el Despacho Comisorio No. 015 librado en virtud de lo ordenado en auto del 21-06-2023 (documento 10, cuaderno 2 expediente digital), se evidencia, en lo pertinente, lo siguiente:

Se designó como secuestre a **GESTIÓN Y SOLUCIÓN**, teléfono 3207538062 correo electrónico [gestionysolucion2019@gmail.com](mailto:gestionysolucion2019@gmail.com) tomado de la lista de Auxiliares de la Justicia vigente de este distrito.

(...)

**INSERTOS:** El apoderado del demandante es **ANDRES FELIPE PINILLA MEJIA**. Correo electrónico [abogado.andresfelipepm@gmail.com](mailto:abogado.andresfelipepm@gmail.com), Teléfono: 3024056241.

Con base en lo anterior se procedió a revisar la devolución del despacho comisorio realizado por la señora Inspectora Cuarta Urbana de Policía de Manizales (subcomisionada), encontrando que, por un lado, y sin que exista sustento para ello, contrariando lo ordenado en la comisión y en el artículo 48 CGP (numerales 1 y 3), la referida autoridad modificó la designación de secuestre realizada por este Despacho según viene de verse, notificando para el efecto al representante legal de Dinamizar Administración SAS, así:

Manizales, Julio 14 de 2023

Señor  
**SEBASTIAN DUQUE GOMEZ**  
Representante Legal  
Dinamizar Administración S.A.S.  
Calle 20 No 22-27 Of 402 Edificio Cumanday  
Manizales

Referencia: Designación Secuestre

A continuación relaciono las diligencias civiles de secuestro para las cuales será designado auxiliar de la justicia en la realización de las mismas, a las fechas y las horas identificadas a continuación.

Despacho Comisorio	Juzgado Origen	Demandante	Apoderado (a)	Demandado (a)	Fecha diligencia
015	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	JOHANNA TERESA GOMEZ PULGARIN	ANDRES FELIPE PINILLA MEJIA	ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA	28 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00 AM

Adicionalmente, se encuentra que el correo de notificación de la programación de la diligencia fue remitido al apoderado interesado, a un buzón electrónico que no coincide por el informado en la demanda y por el relacionado en el Despacho comisorio librado por el Despacho, así:

#### NOTIFICACIÓN CITACIÓN

Cruz Liliana De la Pava Rodriguez <liliana.delapava@manizales.gov.co>

Mié 19/07/2023 11:13

Para: andresfelipepm@gmail.com <andresfelipepm@gmail.com>

Buenos días,

De manera atenta me permito informar que para el despacho comisorio que se referencia a continuación:

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JOHANNA TERESA GOMEZ PULGARIN  
DEMANDADO: ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA Y OTROS  
RADICADO: 2023-00110-00

Se dispuso a fijar fecha para diligencia el día **28 DE JULIO DE 2023, A LAS 08:00 AM**, por lo cual se requiere que se presente en la fecha y hora indicada en la Inspección Cuarta Urbana de policía, ubicada en la Calle 12 No 3B-69, Edificio Los Cedros, barrio Villapilar, los teléfonos son 3218006725 / 8946514, con el fin de trasladar al despacho al lugar objeto de la diligencia.

Establecido lo anterior, es indudable que la funcionaria subcomisionada para la realización de la diligencia de secuestro, incurrió en al menos dos yerros de la mayor trascendencia, pues por un lado descató el nombramiento del auxiliar de la justicia realizado por el Despacho, además de la disposición legal atrás referida y por el otro, no materializó la notificación del apoderado de la activa de la programación de la diligencia encomendada, derivando ello en su inasistencia y por ende en la imposibilidad de realización de la misma.

Por lo explicado anteriormente y por economía procesal, se dispondrá devolver el Despacho comisorio a la autoridad policiva a la que le fue previamente asignado, para que proceda a subsanar los yerros expuestos y en consecuencia a materializar la comisión en los términos en los que fue inicialmente dispuesta.

Con fines notificadorios remítasele la presente decisión requiriéndola para el pronto auxilio de lo encomendado.

Bajo las anteriores consideraciones, el Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE:**

**DEVOLVER** la presente comisión a la **INSPECTORA CUARTA URBANA DE POLICÍA DE MANIZALES**, para que proceda a cumplir con la subcomisión que le fue asignada por la ALCALDÍA DE MANIZALES (SECRETARÍA DE GOBIERNO), en los términos inicialmente ordenados, con la subsanación de las situaciones expuestas en la parte motiva del presente proveído. Remítasele la presente decisión con fines notificadorios.

**NOTIFÍQUESE**

Firma Electrónica

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO**

**LA JUEZ**

AHR



**Firmado Por:**  
**Diana Fernanda Candamil Arredondo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8388cc9fc7c0fbc3c13955b7f269e9d4c215542b792b7b0823f17c240ff6a43b**

Documento generado en 15/11/2023 01:56:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**